

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2020-00299-00
DEMANDANTE: MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO
DEMANDADO: HENRY MARQUEZ FELIZOLA

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda **AUMENTO DE ALIMENTOS** informándole que la misma se encuentra pendiente de señalar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de Agosto de 2021.

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23a0260e968c08d17736a26320495e55bfb59c97de33c9cc7dc43ec5eccaab81

Documento generado en 27/08/2021 01:29:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2020-00299-00
DEMANDANTE: MELVA LUCIA RAMIREZ RESTREPO
DEMANDADO: HENRY MARQUEZ FELIZOLA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Visto el Informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandada se encuentra debidamente notificada al correo electrónico aportado con la demanda conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, y en atención que ya se venció el término para contestar la demanda y que la parte demandada no contestó, se procederá a fijar fecha de audiencia y decretar las pruebas por parte del Despacho para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las 10:30 de la mañana, del día 07 de septiembre del año 2021, Para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP. La cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas (interrogatorios) que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES:

La aportadas con la presentación de la demanda.

2. PRUEBAS DE OFICIO:

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada, quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link o enlace que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 136
Fecha: 30 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
27 de agosto de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87f534ca65b117f301f0a9247a3fe8261a78d7b112de3d53725b8d03b6534442

Documento generado en 27/08/2021 02:14:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>